



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2024-2025

APROBADO: 3 de octubre de 2024

P. de O. Núm. 03

SERIE 2024-2025

Fecha de Presentación: 23 de septiembre de 2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, EL SOLAR NÚM. 87, LOCALIZADO EN EL BARRIO PALOS BLANCOS, SECTOR LA RIVIERA, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN DICHA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (j) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendado, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les otorga a los municipios el poder de “[a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”. De igual manera, el inciso (m) del referido Artículo 1.008 permite que estos puedan “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”.

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 2.017 de la Ley 107, antes citada, también, permite que los municipios puedan “...adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción (...)”.

- 3^{ER} POR CUANTO:** Como es por todos sabidos, el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió el embate del Huracán María, afectando de forma catastrófica el Municipio de Corozal.
- 4^{TO} POR CUANTO:** Lamentablemente, el Puente que conectaba las Comunidades: La Riviera y Parcelas Medina, en el Barrio Palos Blancos colapsó. El Municipio logró una asignación de Fondos provenientes de la Federal Emergency Management Agency (FEMA), para construir una nueva estructura.
- 5^{TO} POR CUANTO:** Para comenzar el proceso de construcción es necesario que, el Municipio adquiera un solar, propiedad del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- 6^{TO} POR CUANTO:** Así las cosas, el Municipio le solicitó al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cesión del solar identificado con el número 87, ubicado en la Comunidad Parcelas Medina, Bo. Palos Blancos.
- 7^{MO} POR CUANTO:**  Surge de un documento provisto por la Secretaría de Gerencia y Desarrollo de proyectos de Vivienda del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico que, el solar número 87, ubicado en la Comunidad Parcelas Medina, Bo. Palos Blancos cuenta con una cabida equivalente a 7,947.01 metros cuadrados. Ubica en lindes por el norte con: Rio Mavilla, con una distancia de: 233.48, 40.89; en lindes por el sur con: Medaro Varela, con una distancia de: 36.37, 215.98; en lindes por el este con: Parcela Número Medardo Varela, con una distancia de: 41.7; en lindes por el oeste con: Camino de los Beefsteaks, con una distancia de: 3.04, 6.09.
- 8^{VO} POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda, accedió a la petición realizada por el Municipio de Corozal para la cesión del solar, cuestión de que allí pueda construirse un nuevo puente
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:**
- 1^{RA} SECCIÓN:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, a comparecer en escritura pública para aceptar, mediante donación, el solar ubicado en la Comunidad Parcelas Medina, Bo. Palos Blancos. Como parte del trámite legislativo de la presente Ordenanza, se hace formar parte de la misma, el ANEJO A - Secretaría de Gerencia y Desarrollo de proyectos de Vivienda del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- 2^{DA} SECCIÓN:** Igualmente, se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho solar, conforme a las leyes y normas aplicables.

3^{RA} SECCIÓN:

El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión de terreno para uso público, deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Corozal, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público, será cedido libre de edificaciones, obstrucciones o usuarios de clases alguna, así como libre de cargas y gravámenes, por lo que será responsabilidad del cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el terreno de uso público, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

4^{TA} SECCIÓN:

DNS

Será responsabilidad del Notario, así como del cedente, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Corozal, libre de costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

5^{TA} SECCIÓN:

MARIA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

7^{MA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, así como a todos aquellos funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

8^{VA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Maria A. Santiago Meléndez

HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

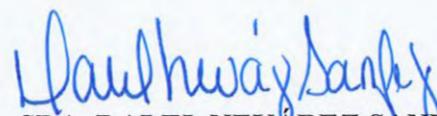
YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 2 de octubre de 2024, con los

votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa de la Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Lilliam Santiago Guevara y Hon. Rubén Suazo Montesino.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 3 de octubre de 2024.


SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 3 de octubre de 2024.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE





SECRETARÍA DE GERENCIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDAS

COM RURAL: Medina	PARCELA: 87	BLOQUE: _____	
BARRIO: Palos Blancos		PUEBLO: Corozal	
(RÚSTICA) PREDIO DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO: 87			
BLOQUE: _____	EN EL PLANO DE PARCELACIÓN DE LA COMUNIDAD: Medina		
RADICADO EN EL BARRIO: Palos Blancos DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE: Corozal			
CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE: _____ METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 7,947.01			
CUERDAS CON: _____			
DIESMILÉSIMA DE OTRA: _____		CUERDA: 2.0221	
EN LINDES POR EL NORTE CON: Rio Mavilla			
CON UNA DISTANCIA DE: 233.48 , 40.89			
EN LINDES POR EL SUR CON: Medaro Varela			
CON UNA DISTANCIA DE: 36.37 , 215.98			
EN LINDES POR EL ESTE CON: Parcela Numero Medardo Varela			
CON UNA DISTANCIA DE: 41.7			
EN LINDES POR EL OESTE CON: Camino de los Beefsteaks			
CON UNA DISTANCIA DE: 3.04 , 6.09			
DATOS REGISTRALES			
FINCA: _____	TOMO: _____	FOLIO: _____	
REGISTRO: _____	SECCIÓN: _____		
OBSERVACIONES: _____			
INFORMACIÓN OBTENIDA DE			
PLANO: _____	GAVETA: _____	CROQUIS: X	MILIMÉTRICO: _____
POR: Hector Machicote Cruz	NOMBRE	<i>Hector Machicote Cruz</i> FIRMA	3/5/2024 FECHA

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: *Hector Machicote Cruz*

Fecha: *30 Sept. 2024* Hora: *2:43 pm*